

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Marcelo Daniel BARBERO y Liliana Ofelia PERRET de BARBERO en los términos del art. 14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Luis G. Reyna, expediente cero cero treinta y tres-veinticuatro mil novecientos noventa y ocho/ochenta y nueve, inscripto en el Protocolo de Planos, al número ciento seis mil ciento cincuenta y uno y en el Protocolo de Planillas, al número ciento veintiocho mil setenta y ocho/ochenta y uno, se designa LOTE TREINTA Y CUATRO de la MANZANA SESENTA Y CINCO, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Misiones, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, calle Misiones; al Nor-Este, con el lote treinta y tres al Sud-Este, con parte del lote treinta y seis y al Sud-Oeste, con el lote treinta y cinco. Inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula Nro. 326.144.-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. Marcelo Daniel BARBERO y Liliana Ofelia PERRET de BARBERO que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 07 de noviembre de 1996, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 26/97

FECHA DE SANCIÓN: 02/07/97

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: 277/97 del 7/7/97

Silvia G. Andino
SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA



Fernando J. Coiset
FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE